

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento de Arauca
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA DE DECISIÓN**

Magistrada Ponente: MATILDE LEMOS SAN MARTIN

Arauca, enero treinta (30) de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL-ORALIDAD
APELACIÓN DE AUTO
RADICADO: 81-001-31-05-001-2011-00068-02
RAD. INTERNO: 2012-00084
DEMANDANTE: ALFONSO ELIECER VALDERRAMA PUERTA
DEMANDADO: BANCO POPULAR**

Atendiendo que informe secretarial que antecede¹, y que la renuncia y sustitución al poder presentada por la Dra. BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA, apoderada judicial del demandante ALFONSO ELIECER VALDERRAMA PUERTA, vistos a folios 7 y 8 del cuaderno original No. 2 de éste Tribunal, no cumple con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, que exige que a la renuncia al poder se acompañe la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la suscrita Magistrada del Tribunal Superior de Arauca, resuelve:

RECHAZAR el escrito de renuncia presentado por la Dra. BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA al poder conferido por el demandante ALFONSO ELIECER VALDERRAMA PUERTA².

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MATILDE LEMOS SAN MARTIN
Magistrada

¹ Fl. 8 cdno. original No. 1 del Tribunal

² Fl. 3 cdno. original No. 2 del Juzgado